

## INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Decreto Legislativo No. 1389 del 9 de septiembre de 2026. Departamento Nacional del Planeación.

[Descargar documento](#)

**Pág. 2**

### La Creación del Fondo Milagro como mecanismo de financiación para la reconstrucción.

Decreto No. 1379 del 9 de septiembre de 2026. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

[Descargar documento](#)

**Pág. 3**

### Se adoptan medidas temporales para destinar recursos del Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura – FONDES, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de energía eléctrica.

Decreto No. 1380 del 9 de septiembre de 2026. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

[Descargar documento](#)

**Pág. 4**

## INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL

### Nuevo mecanismo de Obras por Impuestos para la reconstrucción.

**DECRETO LEGISLATIVO NO. 1389 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026. DEPARTAMENTO NACIONAL DEL PLANEACIÓN. (DESCARGAR DOCUMENTO).**

El Departamento Nacional de Planeación, por medio del Decreto Legislativo No. 1389 de 2026, expedido en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el sismo del 10 de agosto de 2026, crea de manera temporal la modalidad especial de Obras por Impuestos para la Reconstrucción.

En desarrollo de la medida, esta modalidad permite financiar y ejecutar proyectos de atención, recuperación, reconstrucción, rehabilitación, reforzamiento o reposición de infraestructura y servicios afectados en los municipios cobijados por la declaratoria de emergencia, incluidos aquellos que posteriormente se incorporen al ámbito territorial por la misma causa. A diferencia del régimen ordinario, el mecanismo podrá aplicarse en dichos territorios con independencia de que estén clasificados como Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) o Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Para ello, el Departamento Nacional de Planeación, dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia del decreto en mención, adoptará el Manual Operativo de Obras por Impuestos para la Reconstrucción con el fin de establecer los lineamientos, procedimientos, criterios de priorización y demás instrumentos necesarios para la materialización de la medida.

Adicionalmente, el decreto crea el Banco de Proyectos de Obras por Impuestos para la Reconstrucción, a cargo de la Agencia de Renovación del Territorio y articulado con la Plataforma de Integrada de Invasión Pública, el cual operará con calendario propio e independiente de los cortes del mecanismo general de Obras por Impuestos.

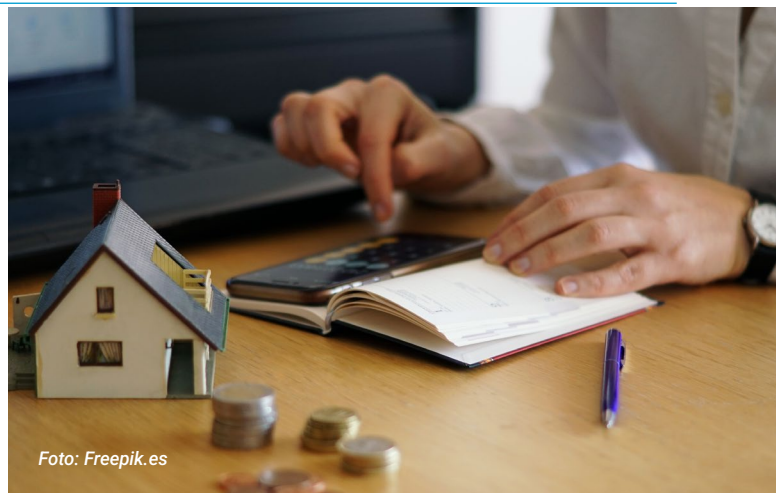


Foto: Freepik.es

En materia de financiación, la implementación estará sujeta al cupo máximo que fije anualmente el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), del cual al menos el 35% por ciento deberá destinarse a proyectos en municipios de categorías 5 y 6 afectados por el sismo. En complemento a ello, el decreto habilita ventanas extraordinarias de vinculación de contribuyentes y la posibilidad de realizar aportes anticipados a la fiducia con cargo al impuesto de renta y complementarios correspondientes al año gravable en curso, hasta por el 50% del impuesto determinado en el período anterior. Finalmente, el decreto rige a partir de su publicación.

## La Creación del Fondo Milagro como mecanismo de financiación para la reconstrucción.

**DECRETO NO. 1379 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (DESCARGAR DOCUMENTO).**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el Decreto No. 1379 de 2026, expedido en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 1261 de 2026, crea el Fondo Milagro como patrimonio autónomo constituido por la misma entidad, mediante contrato de fiducia mercantil.

El Fondo Milagro tendrá como finalidad financiar las medidas necesarias para conjurar las crisis y evitar la extensión de los efectos ocasionados por el sismo ocurrido el 10 de agosto del presente año. En este sentido, los recursos del Fondo podrán destinarse a planes, programas y proyectos de asistencia humanitaria, recuperación, rehabilitación, reconstrucción, reactivación económica y reducción del riesgo, entre otros.

En relación a las fuentes de los recursos del Fondo Milagro, el decreto establece que estas incluyen recursos del Presupuesto General de la Nación, donaciones, recursos provenientes de cooperación nacional e internacional, recursos provenientes de operaciones de crédito público, entre otros. Adicionalmente, dispone que los rendimientos financieros generados los recursos pertenecientes al Fondo, pertenecerán al mismo y cumplirán el mismo objeto.

Ahora bien, en cuanto a la administración de los recursos monetarios del Fondo Milagro el decreto señala que estará en cabeza de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por consiguiente, los recursos permanecerán en el Sistema de Cuenta Única Nacional hasta que se hagan exigibles las obligaciones derivadas de la ejecución de los planes, programas y proyectos aprobados.



Finalmente, el Fondo tendrá la duración necesaria para concluir los proyectos de la reconstrucción y, una vez culminado su objeto, se liquidará, restituyendo los remanentes según su origen. En este sentido, el Consejo Directivo, como órgano de dirección, evaluará al menos una vez al año la subsistencia del objeto del Fondo Milagro. Finalmente, el decreto rige a partir de su publicación.

## Se adoptan medidas temporales para destinar recursos del Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura –FONDES, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de energía eléctrica.

### DECRETO NO. 1380 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (DESCARGAR DOCUMENTO).

Mediante el Decreto No. 1380 del 9 de septiembre de 2026 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece medidas temporales para destinar recursos del Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura – FONDES, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de energía eléctrica en el marco de la declaratoria de estado de emergencia, económica, social y ecología por grave calamidad pública derivada del sismo del 10 de agosto de 2026.

En tal sentido, el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (FONDES) podrá efectuar, por una sola vez, aportes no reembolsables a las empresas de servicios públicos mixtas del orden nacional de energía eléctrica domiciliaria, siempre que operen en los territorios comprendidos en la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica efectuada mediante el Decreto 1261 de 2026.

El aporte de los recursos no reembolsables autorizados en el presente decreto para las empresas de servicios públicos mixtas del orden nacional, que, a la fecha de entrada en vigencia de esta disposición, desarrollen directamente las actividades de distribución y comercialización del servicio público domiciliario de energía eléctrica y cumplan concurrente-



mente las siguientes condiciones:

- ✓ Que la afectación comprenda más del noventa por ciento (90%) de los municipios de, al menos, uno de los departamentos comprendidos en la declaratoria de emergencia económica establecida mediante el Decreto 1261 de 2026, con ocasión del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026.
- ✓ Que la empresa atienda más del cincuenta por ciento (50%) de los municipios de dicho departamento.
- ✓ Tengan más del cincuenta por ciento (50%) de la proyección de la demanda regulada de energía eléctrica hasta el 30 de abril de 2027, expuesta a la bolsa de energía.

Para la asignación de los aportes no reembolsables, las empresas beneficiarias deberán presentar un plan de sostenibilidad estructurado por fases, en el que se identifiquen y sustenten las necesidades que serán atendidas con los recursos autorizados.

Por su parte, los recursos se destinarán exclusivamente a atender necesidades relacionadas con el suministro de energía, la adquisición de materiales, equipos e insumos, y la contratación de los servicios requeridos para garantizar la continuidad, recuperación y prestación eficiente y segura del servicio público domiciliario de energía eléctrica en los territorios afectados, como parte de una primera fase del plan de sostenibilidad de las empresas receptoras de los aportes.

Las empresas beneficiarias deberán ejecutar la totalidad de los recursos aportados para las finalidades previstas en el presente decreto dentro del término de un (1) año contado a partir de la fecha del último desembolso efectuado por el FONDES. Los saldos de recursos no ejecutados, no comprometidos o que no hayan sido destinados a los fines autorizados deberán ser reintegrados al FONDES dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento de dicho plazo.

## Lineamientos para el apoyo técnico y jurídico para el trámite registral de procesos catastrales con efectos registrales.

**CIRCULAR NO. CIR-2026-000352-4 DEL 9 SEPTIEMBRE DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. (DESCARGAR DOCUMENTO).**

La Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la Circular No. CIR-2026-000352-4 impartió lineamientos para el apoyo técnico y jurídico para el procedimiento para el trámite registral de procesos catastrales con efectos registrales. De esta manera, una a vez en firme el acto administrativo que decide sobre este tipo de procedimientos, el Gestor Catastral competente lo remitirá junto con la constancia de ejecutoria, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria a la ORIP respectiva, para que se lleve a cabo su radicación y correspondiente proceso de calificación.

No obstante, el interesado, una vez tenga los documentos (acto administrativo y constancia de ejecutoria del mismo), pueda radicarlos ante la ORIP correspondiente con el fin de que se adelante el proceso de registro, pues la norma no establece prohibición expresa alguna al respecto.

En todo caso, si durante el proceso de calificación del acto administrativo expedido por el gestor, se identifican posibles inconsistencias o dudas relacionadas con la información de cabida y linderos objeto de modificación, actualización o rectificación en las bases de datos registrales, la respectiva ORIP podrá poner el caso en concreto en conocimiento de la Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras.

Lo anterior, sin perjuicio de la autonomía registral y de competencia que le corresponde a la respectiva ORIP para efectuar la calificación y adoptar la decisión que en derecho corresponda frente al acto sometido a registro.



Foto: Freepik.es

Finalmente, la entidad señaló que las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos podrán solicitar la programación de una capacitación virtual sobre los procedimientos catastrales con efectos registrales, la cual será atendida por profesionales a nivel técnico y jurídico que prestan el apoyo a la entidad en estos temas.

## Orientaciones generales para la planeación, ejecución y evaluación del Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias 2026.

**CIRCULAR 79 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026. UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. (DESCARGAR DOCUMENTO).**

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) emite la Circular 79 del 31 de agosto de 2026, mediante la cual establece las orientaciones generales para la planeación, ejecución y evaluación del Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias 2026. La normativa está dirigida a gobernadores, alcaldes, consejos territoriales de gestión del riesgo de desastres, entidades cabeza de sector, entidades técnicas y operativas, entidades públicas y privadas, organizaciones comunales, comunitarias y étnicas, y demás integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).

De esta manera, el objetivo de la circular es fortalecer las capacidades de preparación y respuesta de los actores que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), mediante el desarrollo del Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias, así como promover la coordinación interinstitucional, la implementación, validación y mejora continua de las Estrategias Territoriales de Respuesta a Emergencias (ETRE) y demás instrumentos de planificación para la respuesta a nivel sectorial, institucional, comunitario y familiar.

De modo que, los actores deberán identificar: i) acciones de autoprotección, como evacuación y refugio según el escenario; ii) autoevaluación y comunicación de necesidades; iii) funcionamiento de los mecanismos de coordinación y articulación; iv) capacidad de los participantes para ajustar sus acciones ante cambios en el escenario; y v) fortalezas y oportunidades de mejora identificadas durante el ejercicio.



Foto: Freepik.es

En el ámbito territorial, se promoverá especialmente la implementación y validación de las Estrategias Territoriales de Respuesta a Emergencias (ETRE), a través de la simulación programada para las 2:00 p. m. del 21 de octubre. En el ejercicio, y de acuerdo con su alcance y los actores participantes, también podrán ponerse en práctica: i) Planes de Gestión del Riesgo para Entidades Públicas y Privadas; ii) planes sectoriales e institucionales; iii) planes de gestión del riesgo comunales/comunitarios; y iv) planes familiares de gestión del riesgo de desastres.

Durante la planeación, se recomienda definir, como mínimo: el objetivo específico del ejercicio; el escenario; los instrumentos, protocolos y procedimientos que serán validados; la capacidad que será puesta a prueba; los actores y sus responsabilidades; los mecanismos de coordinación; el guion del ejercicio; los criterios de evaluación; y los mecanismos de reporte.

La UNGRD agradece el compromiso de todos los actores que, año tras año, hacen posible el Simulacro Nacional, y los invita a seguir haciendo de este ejercicio una oportunidad para poner a prueba nuestras capacidades, aprender de los resultados y fortalecer la preparación para la respuesta.

## SABÍAS QUE...

### Nuevos programas en vivienda, agua y saneamiento básico.

**COMUNICADO DE PRENSA DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. (DESCARGAR DOCUMENTO).**

En el marco de la intervención del ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, Jaime Andrés Beltrán, en el Senado de la República, anunció los nuevos programas de vivienda, agua y saneamiento básico que serán la hoja de ruta del Ministerio durante el Gobierno. De esta manera, las iniciativas buscan responder a las necesidades de los territorios y avanzar en soluciones habitacionales, acceso a agua potable, saneamiento básico y entornos más dignos para las familias colombianas. En materia de vivienda, se pondrán en marcha seis programas:

#### En materia de vivienda, se pondrán en marcha seis programas:

- Mi Casa Milagro: permitirá que familias de ingresos medios y bajos avancen hacia la adquisición de vivienda propia.
- Mejora Su Casa, Mejora Su Vida: subsidios para mejoramiento de vivienda, que serán ejecutados en unión con el sector privado y las cajas de compensación.
- Mi Casa Rural: subsidios para vivienda rural, contribuyendo a mejorar las condiciones habitacionales de las familias del campo colombiano.
- Colombia País de Propietarios: estará enfocado en la titulación y formalización de predios para brindar seguridad jurídica a las familias y facilitar el acceso al crédito, la herencia y nuevas oportunidades de desarrollo.
- Bienestar Territorial: complementará las soluciones habitacionales mediante el mejoramiento de entornos y espacios públicos.

#### En agua y saneamiento básico, se pondrán en marcha tres programas:

- Aguas Azules: estará enfocado en sistemas de



Foto: Freepress

agua y plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales, contribuyendo a la recuperación de ríos y fuentes hídricas.

- Agua para la Patria: buscará garantizar el suministro de agua potable a los hogares del país, con cobertura, calidad y continuidad las 24 horas, contribuyendo a reducir las brechas de acceso a este recurso.
- Colombia Transforma: estará orientado al aprovechamiento de residuos, el reciclaje y la economía circular, con el propósito de avanzar hacia ciudades más limpias y territorios sostenibles.

## Alcaldías y gobernaciones deben completar y verificar el reporte de damnificados y daños tras el sismo del 10 de agosto.

### COMUNICADO DE PRENSA DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2026. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. ([DESCARGAR DOCUMENTO](#)).

La Procuraduría General de la Nación, a través de la Procuraduría Delegada para la Gestión y la Gobernanza Territorial (PDGGT), exhortó a las gobernaciones y alcaldías de 14 departamentos del país a completar y verificar, de forma inmediata, el reporte del Registro Único de Damnificados (RUD) y de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN), correspondientes a los municipios afectados por el sismo de magnitud 7,4 registrado el pasado 10 de agosto, con epicentro cerca de San José del Palmar (Chocó).

El Ministerio Público advirtió que, según el consolidado de la plataforma EDAN con corte al 3 de septiembre de 2026, de los 501 municipios afectados identificados en 16 departamentos, únicamente 124 habían cargado el reporte EDAN, mientras 377 continuaban pendientes de hacerlo, pese a que el plazo de cierre del RUD venció el 4 de septiembre de 2026. El Ministerio Público señaló que el diligenciamiento oportuno, completo y verificado del RUD y del EDAN es determinante para la efectividad de la respuesta institucional, pues de estas herramientas depende que la ayuda humanitaria y las acciones de recuperación lleguen a quienes realmente ostentan la condición de damnificados.

En consecuencia, la Procuraduría indicó, adicionalmente, las acciones que corresponden a los diferentes actores involucrados. En este sentido, exhortó a las alcaldías municipales a corregir las inconsistencias señaladas por la UNGRD y a reportar oportunamente las dificultades técnicas que impidan el cargue de la información; a las gobernaciones, a consolidar el estado de los reportes y prestar apoyo técnico, logístico y presupuestal a los municipios

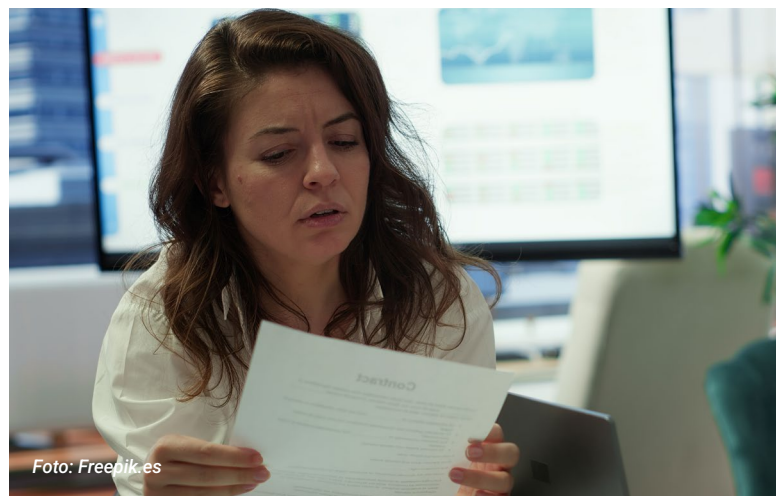


Foto: Freehikes

con menor capacidad institucional; y a la UNGRD y a los demás integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), a continuar brindando asistencia técnica y avanzar en la consolidación del EDAN sectorial.

## Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada “Informe Jurídico”, publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no sume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se hayan establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

### Presidente Ejecutivo:

Guillermo Herrera Castaño

### Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

### Coordinación de Estudios Jurídicos:

Lizeth Díaz Torres

### Investigadores Jurídicos:

Natalia Vanessa García

Estefanía Arroyave

Paula Andrea Quecan

### Prácticante Jurídica

Laura Sanabria

### Diagramación:

Juan Goyeneche

